

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de Presupuestos consigna un crédito para el pago de pensiones á alumnos de la Escuela Nacional de Música y Declamación y de la Escuela Central de Artes y Oficios. Fué, sin duda, el propósito del legislador que no se pierdan las aptitudes de los alumnos que descubren un mérito extraordinario y que no pueden sufragar el coste de la enseñanza.

Hay que adoptar las medidas indispensables para que la concesión del Estado recaiga en jóvenes que la merezcan por su capacidad y que la necesiten por su pobreza.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Agosto de 1895.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,
Alberto Bosch.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se dan por terminadas todas las pensiones de gracia concedidas á alumnos de uno ú otro sexo de la Escuela Nacional de Música y Declamación y de la Escuela Central de Artes y Oficios.

Art. 2.º En lo sucesivo no se otorgarán pensiones de esta índole sin que previamente acredite el interesado su falta de recursos para costearse la enseñanza y su aptitud especial para empezar ó continuar sus estudios.

El estado de pobreza se acreditará por medio de certificaciones fehacientes, expedidas por las Autoridades civiles y eclesiásticas. Se acreditará la aptitud por medio de examen.

Art. 3.º Un Tribunal nombrado por el Ministerio de Fomento juzgará los ejercicios que para obtener estas pensiones deberán realizar los que las soliciten.

Cuando se trate de alumnos que comiencen sus estudios, el examen versará sobre las materias de la primera enseñanza y las que á juicio del Tribunal se consideren preparatorias de la enseñanza especial á que el alumno se dedique.

Para los alumnos que hayan ingresado en una ó en otra Escuela formarán el programa de examen las asignaturas cursadas por el aspirante.

En uno y otro caso, el Tribunal propondrá en lista, por orden de mérito, los alumnos que merezcan el auxilio del Estado.

Art. 4.º La convocatoria para estos ejercicios se hará

el día 1.º de Septiembre de cada año. Se concederá el plazo de quince días para la presentación de las solicitudes documentadas.

Art. 5.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á las de este decreto; pero subsistirán las relativas á pensiones reglamentarias que se conceden por las Escuelas Nacional de Música y Declamación y por las Escuelas de Artes y Oficios.

Dado en San Sebastián á veintiséis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alberto Bosch.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, y de conformidad con lo prevenido en el art. 156 del Real decreto-ley de 5 de Enero de 1891,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Joaquín Torralbas y Manresa, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de la Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que sin las formalidades de subasta adquiera por contratación directa las máquinas y útiles necesarios para la impresión de los billetes de la lotería de la isla de Cuba, por estar comprendido este servicio en el art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Autorizado por la vigente ley de Presupuestos el pase al Ejército de operaciones de Cuba de los segundos Tenientes de la reserva gratuita que lo soliciten y sean necesarios para el servicio, con la ventaja de ingresar en la escala de reserva retribuida del Arma ó Cuerpo de su procedencia, y considerando que de concederse el expresado empleo de segundo Teniente de la reserva gratuita, conforme al Real decreto de 16 de Diciembre de 1891 (C. L. núm. 478), á los sargentos licenciados que desempeñen destino civil, obtenido en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular fe-

cha 12 de Noviembre último (C. L. núm. 311), por la que se rebaja á seis años el tiempo de servicio para poder aspirar á ciertos destinos, podrán aquéllos considerarse comprendidos en el art. 24 de la citada ley de Presupuestos y creerse con opción á los beneficios que la misma otorga á los actuales Oficiales de dicha reserva especial que cuentan doce años de servicio, condición que se exigía para alcanzar destino civil, y por consiguiente el citado empleo cuando se publicó el mencionado Real decreto, considerando que los seis años de servicios como principal condición de idoneidad que dichos individuos han de poseer para el desempeño del empleo de Oficial en activo, no parece suficiente garantía, y su concesión se prestaría además á injustas desigualdades, por cuanto á los actuales sargentos en filas se les exige cuando menos doce años de servicio activo y seis de empleo para ser promovidos á segundos Tenientes de la escala de reserva; y teniendo en cuenta la conveniencia de ampliar el plazo de dos meses que á partir del día 16 de Diciembre de 1891 se fijó para que los sargentos licenciados comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de aquella fecha pudiesen solicitar el pase á la reserva gratuita con el empleo de Oficial, puesto que muchos de ellos no pudieron efectuarlo oportunamente por causas ajenas á su voluntad, así como también las razones de equidad que existen para incluir en esta disposición á los sargentos procedentes de la Guardia civil y Carabineros;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los sargentos en activo ó licenciados que pasen á desempeñar un destino civil en virtud de lo prevenido en Real orden circular de 12 de Noviembre de 1894, antes citada, carecen de derecho á los beneficios del Real decreto de 16 de Diciembre de 1891.

Y segundo. Se concede un nuevo plazo de dos meses, á contar desde la fecha de esta circular, para que los sargentos licenciados á que se refiere el art. 2.º de dicho Real decreto, comprendiendo entre ellos á los de la Guardia civil y Carabineros, puedan solicitar por medio de instancia el empleo de segundo Teniente de la reserva gratuita del Arma, Cuerpo ó Instituto de su procedencia, siempre que, además de los requisitos prevenidos en los artículos 3.º y 6.º del mismo, acrediten haber observado una conducta intachable desde su separación de las filas, y tengan buenas notas en sus filaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1895.

AZCARRAGA

Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 78 créditos números 638, 738, 742, 780, 812, 838, 854, 900, 901, 927, 937, 947, 981, 988, 990, 1.000, 1.028, 1.052, 1.055, 1.081, 1.087, 1.088, 1.105, 1.110, 1.138, 1.189, 1.258, 1.261, 1.262, 1.270, 1.273, 1.276, 1.278, 1.299, 1.310, 1.328,

1.336, 1.400, 1.422, 1.441, 1.457, 1.473, 1.483, 1.491, 1.492, 1.510, 1.576, 1.578, 1.588, 1.608, 1.718, 1.720 á 1.722, 1.724 á 1.737, 1.739 á 1.745 y 1.747 á 1.749 de la relación 5.ª adicional á la núm. 10 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Artillería, después de hechas la siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y el cómputo de intereses:

NÚMERO	Capital rectificacio. — Pesos.	Intereses — Pesos.	TOTAL — Pesos.	85 por 100. — Pesos.
1.491	30'70	8'28	38'98	13'64
1.727	149'78	37'44	187'22	65'52

cuyos 78 créditos, con la mencionadas rectificaciones, ascienden á 10.545 pesos 79 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 2.288 por los intereses devengados; en junto 12.833'79, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.491 pesos 49 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta

fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.491 pesos 49 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.718	Francisco Alonso Sánchez.....	49'05	13'24	62'29	21'80
1.719	Santos Alvarez Blanco.....	163'60	44'17	207'77	72'71
1.720	D. Basilio Banco Vélez.....	55'92	1'11	57'03	19'96
1.721	Francisco Balderas Rodríguez.....	53'40	14'41	67'81	23'73
1.722	José Villar Carreras.....	28'70	7'74	36'44	12'75
1.723	D. Joaquín Buena Pozuela.....	1.630'13	440'13	2.070'26	724' 9
1.724	Mateo Blazquez Garcia.....	186'90	50'46	237'36	83'07
1.725	Ramón Barceló Mañez.....	40'05	10'81	50'86	17'80
1.726	Crispín Carretero Ibarra.....	159'66	35'12	194'78	68'17
1.727	José Camacho Campos.....	149'78	40'44	190'22	66'57
1.728	Ramón Expósito Expósito.....	186'90	50'46	237'36	83'07
1.729	Evaristo Fernández Díaz.....	24	6'48	30'48	10'66
1.730	Emeterio Fernández Usatorres.....	77'58	20'94	98'52	34'48
1.731	Juan González Serrano.....	137'74	37'18	174'92	61'22
1.732	Joaquín Fernández Alonso.....	185'54	50'09	235'63	82'47
1.733	Mariano García Moreda.....	186'90	50'46	237'36	83'07
1.734	Pedro Gómez Sandoval.....	181'16	1'81	182'97	64'03
1.735	Vicente Larrosa Alvarez.....	80'52	21'74	102'26	35'79
1.736	Doegraciss Luengo Hernández.....	53'40	>	53'40	18'69
1.737	José López Garcia.....	120'88	>	120'88	42'30
1.738	José López Fernández.....	27'16	0'54	27'70	9'69
1.739	Perfecto López Expósito.....	14'35	3'74	18'22	6'37
1.740	Mariano Murciano Soriano.....	168'80	>	168'80	59'08
1.741	Alejandro María Salazar.....	209'95	56'68	266'63	93'32
1.742	José Monfort Aparicio.....	86'10	23'24	109'34	38'28
1.743	Segundo del Molino Vela.....	44'78	12'09	56'87	19'90
1.744	Juan Orive Sánchez.....	169'25	45'69	214'94	75'22
1.745	José Pla de Deu.....	131'50	35'50	167	58'45
1.746	Pío Pozo Fernández.....	186'90	46'72	233'62	81'76
1.747	Florencio Masilla Rodríguez.....	186'90	50'46	237'36	83'07
1.748	Marcelino Tescón Canseco.....	186'90	50'46	237'36	83'07
1.749	José Roig Monforte.....	53'40	14'41	67'81	23'73
453	Antonio Arias Peralta.....	186'90	42'98	229'88	80'45
6'8	Rafael Vargas Contreras.....	83'09	20'77	103'86	36'35
738	Narciso Cantero Lozano.....	181'41	39'91	221'32	77'46
742	Pedro Cañete Rodríguez.....	129'54	34'97	164'51	57'57
789	Ramón Dionisio Velasco.....	186'90	>	186'90	65'41
812	Diego Francia Calvo.....	152'07	41'05	193'12	67'59
838	Joaquín Ferreira Rodríguez.....	186'90	50'46	237'36	83'07
854	Pascual Font Fernández.....	86'02	>	86'02	30'10
900	Francisco Gil Ochoa.....	186'90	50'46	237'36	83'07
901	Felipe Gómez Iglesias.....	110'15	29'74	139'89	48'96
927	Juan Gutiérrez Modrego.....	89'50	24'16	113'66	39'78
937	José Gómez Hornillos.....	49'19	13'28	62'47	21'86
947	Julián González Mora.....	195'30	52'73	248'03	86'81
981	Pedro Gómez Fernández.....	84'59	22'83	107'42	37'59
988	Rafael Garcia Herrera.....	186'90	44'85	231'75	81'11
990	Ramón Gallas Costa.....	186'90	24'29	211'19	73'91
1.000	Antonio Hernández Cebolla.....	45'25	12'21	57'46	20'11
1.023	Pedro José Arriaga.....	115'30	31'13	146'43	51'25
1.052	Fermin Lanzúe Castillo.....	64'08	17'30	81'38	28'48
1.055	Gregorio Luis Ezquerro.....	186'90	46'72	233'62	81'76
1.081	Nicasio López Alonso.....	198'95	53'71	252'66	88'43
1.087	Pablo Larana Rojas.....	156'86	1'56	158'42	55'44
1.088	Pedro López Villar.....	160'97	38'63	199'60	69'86
1.105	Antonio Monllor Barrachina.....	186'90	50'46	237'36	83'07
1.110	Antonio Márquez Carmona.....	186'90	>	186'90	65'41
1.138	Francisco Morales Quesada.....	50'91	13'74	64'65	22'62
1.189	Manuel Molina Gea.....	186'90	50'46	237'36	83'07
1.258	Angel Peña Ruiz.....	291'52	58'71	350'23	129'58
1.261	Antonio Pérez Garcia.....	186'90	50'46	237'36	83'07
1.262	Agustín Pérez Bernabéu.....	186'90	50'46	237'36	83'07
1.270	Victoriano Pérez Grau.....	186'90	50'46	237'36	83'07
1.273	Bruno Pulido Ramón.....	36'39	9'82	46'21	16'17
1.276	Enrique Pérez Revillado.....	165'91	44'79	210'70	73'74
1.278	Fidel Postigo Villagrana.....	193'53	48'39	241'92	84'63
1.310	Juan Peruche Puente.....	221'06	59'68	280'74	98'25
1.328	Miguel Posadas Herrera.....	85'10	22'97	108'07	37'82
1.336	Pío Pozo Fernández.....	186'90	46'72	233'62	81'76
1.400	Gaspar Rodríguez Rodríguez.....	83'70	22'59	106'29	37'20
1.422	Joaquín Risal Domínguez.....	186'90	50'46	237'36	83'07
1.441	José Rodríguez Jordán.....	186'90	50'46	237'36	83'07
1.457	Manuel Rey Porto.....	157'60	>	157'60	55'16
1.473	Antonio Sierra Jiménez.....	143'30	35'11	181'41	63'49
1.483	Antonio Soler Traco.....	93'83	25'33	119'16	41'70
1.491	Vicente Santiveri Bainsal.....	39'90	10'77	50'67	17'73
1.492	Victoriano Sánchez González.....	92'38	24'94	117'32	41'06
1.516	José Subirat Cardona.....	186'90	50'46	237'36	83'07
1.576	Sandalio Sáez Garcia.....	127'44	34'40	161'84	56'64
1.578	Agustín Tortosa Cortes.....	122'92	>	122'92	43'02
1.588	Gregorio Tsjero Tabuena.....	171'11	18'82	189'93	66'47
1.608	Fructuoso Zapata Rssino.....	186'90	37'38	224'28	78'49
1.299	José Pérez Garcia.....	185'76	>	185'76	65'01
TOTALES.....		12.749'63	2.868'03	15.617'71	5.465'63

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. en su escrito de 27 de Diciembre del año anterior;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 17 del actual, ha tenido á bien conceder al Comandante de Ingenieros D. Luis Sánchez de la Campa la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1895.

AZCARRAGA

Sr. Comandante general de Ceuta.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: En Real orden de 5 de Marzo último se remite á informe de esta Junta un expediente acerca de los servicios prestados por el Comandante de Ingenieros D. Luis Sánchez de la Campa.

El Comandante general de Ceuta dice en comunicación de 27 de Diciembre del año anterior, que con motivo de haberse confirmado con los últimos ejercicios de tiro las excelentes condiciones de las baterías de Valdeguas y Pintor, acompaña copia de la propuesta hecha por el Coronel Comandante exento de Ingenieros á favor del Sr. Sánchez de la Campa, que no sólo proyectó dichas baterías, sino que dirigió constantemente las obras desde su comienzo, llamando al mismo tiempo la atención sobre las relevantes dotes del citado Jefe, que ha dado cima á trabajos que por sí solos crean la reputación de un Ingeniero.

La copia de la comunicación del Coronel, Comandante exento de Ingenieros, dice además que cree comprendido en el reglamento de recompensas en tiempo de paz los servicios del Sr. Sánchez de la Campa por el celo, inteligencia y laboriosidad que ha sabido acreditar de un modo extraordinario.

El extracto del expediente y notas de Secretaría dicen pudiera pedirse al Comandante de Ingenieros de Ceuta los datos que en aquella dependencia existen del proyecto y construcción de las baterías citadas y la hoja de servicios del Jefe de que se trata.

El Comandante de Ingenieros remite copia de la hoja de servicios del Sr. Sánchez de la Campa y de dos Reales órdenes, en las que se manda darle las gracias por el celo, inteligencia y laboriosidad que demostró en la redacción del proyecto para la batería de Valdeguas y en la del anteproyecto correspondiente á la del Pintor, y agrega que no se remite copia de los proyectos por ser más breve obtener los que existen en el Depósito topográfico de la extinguida Dirección de Ingenieros.

La concepción de este Jefe es buena, según su hoja de servicios, y está en posesión de la Cruz de primera clase del Mérito militar blanca por los servicios prestados en su destino durante la Guerra civil, apareciendo también que ha permanecido en la plaza de Ceuta prestando servicios durante diez y seis años.

La importancia de la plaza de Ceuta ha sido objeto de preferente atención y meditado estudio desde hace tiempo para lograr acertadamente el medio eficaz que garantice los intereses de la Nación en aquella parte de nuestro territorio, dados los poderosos medios de ataque con que hoy cuentan los Ejércitos, que hace preciso, si han de contrarrestarse, que los de defensa llenen cumplidamente cuantas exigencias requieren los modernos adelantos, de tal manera que en nada desmerezcan de las mejores plazas de guerra, reformadas recientemente en el extranjero; y como quiera que para ello ha sido necesario un personal cuyas aptitudes y competencias coronaran con el éxito, á más de lo dicho, gastos de relativa importancia, esta Junta no puede menos de reconocer que el Comandante general de la citada plaza ha procedido con la más estricta justicia al proponer para recompensa al Sr. Sánchez de la Campa, dadas las excepcionales condiciones que en él concurren; y como los servicios distinguidos prestados por este Jefe son de aquellos que encomian sus superiores sin limitaciones de ningún género, después de experiencias que acreditan haberse alcanzado todo cuanto se pretendía en baterías tan importantes como las de Valdeguas y Pintor, por él proyectadas y llevadas á cabo desde su comienzo; lo que, á más de la importancia dicha, muestra la labor de muchos años de incesantes trabajos; esta Junta entiende que los servicios prestados por el Comandante de Ingenieros D. Luis Sánchez de la Campa son de los comprendidos en el art. 23 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, y que puede concedérsele la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 de su sueldo hasta el ascenso al inmediato.

V. E., no obstante, acordará lo más conveniente.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º.—Marín.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vista la comunicación dirigida en 5 del corriente por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio consultando si el nuevo personal de Delineantes de Obras públicas continúa teniendo el mismo carácter técnico que el disuelto por Real decreto de 19 de Julio de 1892, y si los individuos que lo componen se hallan exceptuados de las reglas prescritas para los nombramientos y ascensos en el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á esa Ordenación, como solución á su consulta, que los Delineantes de Obras públicas conservan su carácter técnico por las condiciones especiales que han de con-

currir en los nombrados, según la vigente ley de Presupuestos y la clase de servicio que desempeñan, por lo cual se hallan exentos de las reglas consignadas en el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, y pueden por lo tanto ingresar al servicio del Estado con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, como venía sucediendo antes de la disolución de este personal en Julio del 92, y disfrutar sueldos superiores sin haber cumplido las reglas del art. 26 de la citada ley de Presupuestos, cuando así resulte por el movimiento natural de las escalas, sin que esta excepción, propia de todo personal técnico de escala cerrada, les prive de los beneficios que les concede la vigente ley de Presupuestos al asignarles la categoría administrativa correspondiente al sueldo que disfrutaban.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1895.

A. BOSCH

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Provista la Dirección general de Gracia y Justicia de este Ministerio, que aunque mantenida en los presupuestos de Ultramar ha estado vacante por algún tiempo, y hallándose distribuidas las facultades que le conciernen entre los demás Centros que siguieron funcionando, es de necesidad reintegrarle sus atribuciones, con la única excepción de las que exigen reformas de carácter legislativo. Además, y como quiera que el Negociado de lo Contencioso, dependiente de la Dirección general de Hacienda, no sólo entiende en la aplicación de los preceptos relativos al impuesto de Derechos reales, sino que informa los asuntos de la Asesoría, antes aneja también á la Dirección general de Gracia y Justicia, es de igual modo conveniente que á ésta pasen todos los que requieran dictamen de Letrado, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, el ramo de la Administración á que pertenezcan y la legislación que deba interpretarse;

En su virtud, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las Secciones de Gracia y Justicia y de los Registros y del Notariado del Ministerio de Ultramar dependerán inmediatamente de la Dirección general de Gracia y Justicia, debiendo entenderse en tal sentido los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 31 de Octubre de 1893, y quedando modificadas, al efecto, las Reales órdenes de 12 de Noviembre de aquel año y 12 de Enero de 1894.

2.º La Sección de Gracia y Justicia despachará con el Director todos los asuntos correspondientes á la misma.

3.º La Sección de los Registros y del Notariado, sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 265 y siguientes de la ley Hipotecaria, y 303 y siguientes de su reglamento, despachará con el Director todos los asuntos no especialmente comprendidos en dichas disposiciones, así como los que por delegación superior estén encomendados á la Dirección, entre los cuales deben contarse los de jurisdicción disciplinaria atribuida al Ministro de Ultramar sobre los Registradores de la propiedad por el art. 407 del citado reglamento, y todos los expedientes relativos á Escribanos y Procuradores de Ultramar. De todas las resoluciones que acuerde el Ministro con dicha Sección, firmará los traslados el Director, tanto para las Autoridades de la Península como para las de Ultramar. La expresada Sección remitirá á la Dirección un índice previo de los expedientes que tenga al despacho, correspondiendo al Director hacer efectivos los acuerdos, con relación á las Autoridades de la Península y todas las de Ultramar que no sean los Presidentes de Audiencia y Jueces de primera instancia delegados para la Inspección de los Registros, Registradores y Notarios. Por el último, las resoluciones de la Sección que se publiquen en la GACETA, llevarán el V.º B.º del Director.

4.º Formará asimismo parte de la Dirección general de Gracia y Justicia, á las órdenes inmediatas del Director, un Negociado que se denominará de «Asesoría del Ministerio», el cual evacuará los informes que directamente se le pidan sobre materias de Derecho, ora por el Ministro, ora por la Subsecretaría ó Dirección general de Hacienda, segregándose de ésta dichos asuntos y el personal que para desempeñar tal servicio se juzgue necesario, con independencia del Negociado de lo Contencioso, que se denominará de «Derechos reales», y que continuará constituido como hasta aquí para

el despacho de los expedientes de aquella índole y demás que se le encomienden. El Jefe del Negociado de Asesoría emitirá dictamen sometiendo al acuerdo del Director, cuando éste no se reserve emitirlo por sí mismo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1895.

CASTELLANO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO DURANTE EL MES DE JUNIO ÚLTIMO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCIÓN DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

7 Junio 1895. Aprobando la resolución adoptada por el Presidente de la Audiencia de Puerto Rico para facilitar los enterramientos de los que fallecen de enfermedad variolosa en lugares distantes de los Juzgados municipales.

Idem id. Sobre la solicitud de D. Juan Bautista del Villar pidiendo se le nombre Escribano del Juzgado de Ponce.

Idem id. Haciendo extensiva á Ultramar la Real orden de 30 de Enero de 1893 sobre adscripción de los Escribanos excedentes á los Juzgados á que se hayan agregado los pueblos de los suprimidos.

Idem id. Declarando no haber méritos suficientes para la destitución del Escribano del Juzgado de Vega Baja, D. Manuel de Jesús Calderón.

Idem id. Concediendo seis meses de licencia por enfermo para la Península al Notario de Trinidad D. Ramón Teigeiro.

Idem id. Admitiendo la renuncia al Escribano del Juzgado de Guanejay D. Manuel Garrido, y disponiendo se provea la vacante.

Idem id. Declarando desierto, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, el concurso para proveer entre dueños de oficios enajenados dos Notarías en la Habana.

Idem id. Sobre la antigüedad de los Notarios de la Península, aspirantes á las Notarías de Puerto Príncipe, Baracoa y Morón, vacantes en Cuba, D. Francisco Iglesias Ramos y D. Andrés Arroquia.

Idem id. Idem el embargo de la fianza del Procurador de Guane D. Manuel Brito.

Idem id. Idem la renuncia del Procurador de los Juzgados de la Habana D. Valentín Goicourin.

Idem id. Idem la licencia del Tasador Repartidor de la Audiencia de la Habana D. Ricardo Villate, y posesión en su cargo.

Idem id. Idem elección y posesión de la Junta Directiva del Colegio Notarial de la Habana.

Idem id. Idem los estados de certificaciones expedidas por los Registros civiles del territorio de la Audiencia de la Habana durante el año 1894.

Idem id. Idem la habilitación de D. Joaquín María Pintado para Auxiliar del Escribano de actuaciones del Juzgado de Pinar del Río D. José Valdés.

Idem id. Idem la licencia del Escribano de Guanejay D. Manuel de Jesús Arocha.

Idem id. Idem la id. del Notario de Cienfuegos Don Antonio de León.

Idem id. Idem el nombramiento del Escribano interino de Matanzas D. Luis Pimentel.

Idem id. Idem el id. del Juez de primera instancia de Humacao para instruir el empediente sobre imposibilidad física del Notario de Fajardo D. José F. Camañas.

Idem id. Idem el acuerdo de la Sala de gobierno de la Audiencia de Puerto Rico, considerando renunciante del cargo por no haber prestado la fianza al Procurador electo de Ponce D. Pablo Mariou.

Idem id. Idem el nombramiento de D. Antonio Bustillo para Escribano interino del Juzgado de primera instancia de Isabela.

Idem id. Idem la habilitación de D. Mario Lafita para Auxiliar del Escribano del Juzgado de Tondo Don Esteban Joaquín Argote.

Idem id. Idem la posesión del Escribano del Juzgado de primera instancia de Abra D. Manuel R. Cajili.

Idem id. Idem el fallecimiento del Procurador de Ilo-Ilo D. Fernando Llacer.

Idem id. Idem el nombramiento de Archivero de protocolos del distrito de Matanzas.

Idem id. Disponiendo se anuncie á turno de concurso la Notaría de la Habana que sirvió D. Antonio Armengol.

Idem id. Idem id. á id. la Notaría que sirvió en Santiago de Cuba D. Erasmo Regüeyferos.

Idem id. Idem á traslación la Notaría que sirvió en la Habana D. Andrés Mazón y Rivero.

Idem id. Sobre la antigüedad, méritos y servicios del Notario de San Martín de Trevejo en la Península, y de D. Andrés Arjona, que lo es de Ocaña, ambos aspirantes al concurso para proveer varias Notarías en Puerto Príncipe, Baracoa y Morón.

8 id. Disponiendo se anuncie á oposición en Madrid el Registro de la propiedad de Zamboanga.

Idem id. Sobre remisión al Senado de ciertos antecedentes remitidos por la Dirección general de Hacienda de este Ministerio.

Idem id. Idem la estadística de los Registros de la propiedad de Puerto Rico.

Idem id. Idem la licencia del Registrador de la propiedad de S. Germán D. José Beamud.

Idem id. Idem id. del id. id. de Caguas D. Juan F. Vías.

Idem id. Idem libros para el Registro de la propiedad de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem la posesión del Registrador de Cárdenas Sr. Ozamir, después de terminada la licencia.

Idem id. Idem devolución de documentos á uno de los aspirantes al Registro de la propiedad de Guayama.

10 id. Disponiendo se provea por oposición en la Habana el Registro de la propiedad de Baracoa.

Idem id. Nombrando Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Guadalupe de la Habana á D. Andrés Segura y Cabrera, primer lugar de la terna.

13 id. Remitiendo al Senado el informe de la Cámara de Comercio de la Habana sobre crédito agrícola.

18 id. Idem al Tribunal de lo Contencioso administrativo el expediente de provisión de la Escribanía de actuaciones del Juzgado de Guadalupe de la Habana, que reclama dicho Tribunal para sustanciar un recurso presentado por D. Hilario González Ruiz contra la Real orden de 26 de Octubre de 1894, que declaró desierto dicho concurso.

Idem id. Sobre inscripción en el Registro civil de Puerto Rico de la defunción de un tripulante caído al agua de la lancha *Voluntario*, cuya filiación se ignora.

Idem id. Nombrando Registrador de San Cristóbal á D. Juan Martínez Pérez, que desempeña el de Bayamo.

Idem id. Sobre la licencia de que ha hecho uso el Registrador de la propiedad de Manzanillo D. Joaquín Acosta.

Idem id. Resolviendo varias consultas de Registradores de Cuba, acerca de la traslación de asientos de los antiguos libros á los modernos.

Idem id. Nombrando Notario de Añasco á D. José Serret y López, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposiciones.

Idem id. Dando las gracias á dicho Tribunal.

26 id. Sobre la sustitución de la fianza del Procurador de la Habana D. Alfredo Llaguno.

Idem id. Idem el fallecimiento del Escribano del Juzgado de Cienfuegos D. Ramón de las Cagigas.

Idem id. Disponiendo se abra concurso para proveer dicha Escribanía.

Idem id. Sobre licencia del Escribano del Juzgado de Colón D. Pedro Sardiña.

Idem id. Idem haberse dejado sin efecto el nombramiento del Escribano interino de Cienfuegos, hecho á favor de D. Luis P. Pimentel.

Idem id. Disponiendo se pase nueva visita al Registro civil de Sagua la Grande.

Idem id. Sobre el nombramiento de D. Pedro S. Silva para sustituir la Notaría que sirvió en Santiago de Cuba D. Rafael Ramírez Torres.

Idem id. Idem traslado á Santiago de Cuba de los documentos de la Notaría de Guantánamo.

Idem id. Idem la posesión en su cargo y licencia al Escribano del Juzgado de Cagua D. Carlos Buitrago.

Idem id. Remitiendo á informe de la Audiencia de Puerto Rico la instancia en que solicitan permuta los Escribanos de Aguadilla y Ponce, D. Felix Lino Rivera y D. Manuel Eloy Garrote.

Idem id. Sobre nombramiento de D. Antonio Bustillo para Notario interino de Isabela.

Idem id. Idem posesión de D. Mario Lafita, Auxiliar del Escribano del Juzgado de primera instancia de Tondo D. Esteban Joaquín Argote.

Idem id. Declarando méritos ciertos servicios llevados á cabo por el Registrador de la propiedad de Humacao D. Feliciano Piñol.

Idem id. Sobre entrega del Registro de Baracoa al Fiscal municipal.

Idem id. Idem posesión del Registrador de la propiedad, interino de Albay, D. José Borrás.

Idem id. Idem la estadística de los Registros de la propiedad de los territorios de las Audiencias de la Habana y Santiago de Cuba.

Idem id. Idem la imposibilidad del sustituto del Registrador de la propiedad de Bayamo.

Idem id. Idem el parte del estado de los Registros de la propiedad de Filipinas.

Idem id. Idem la posesión de D. Remigio González en el Registro de la propiedad de Cebú.

Idem id. Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Holguín D. Emiliano Espinosa contra la negativa del Registrador de la propiedad del partido á inscribir una escritura de venta.

Idem id. Disponiendo se anuncie á turno 1.º de concurso el Registro de la propiedad de Bayamo.

Idem id. Sobre la prórroga del plazo que para la traslación de asientos de los libros antiguos á los modernos solicita se amplíe el Registrador de Matanzas.

Idem id. Idem corrección disciplinaria al Registrador interino de Tarlac.

Idem id. Idem posesión del Registrador de la propiedad de Bulacán D. Miguel de Liñán.

Idem id. Idem el suministro de libros para los Registros de la propiedad de Ultramar.

Idem id. Disponiendo se remitan con los demás antecedentes que sobre Crédito agrícola se han de enviar al Senado, la instancia del Colegio de Corredores de Comercio de Cienfuegos.

Idem id. Sobre licencia del Registrador de la propiedad de Cienfuegos.

Idem id. Idem provisión de libros á los Registros de la propiedad de Filipinas.

Idem id. Idem el expediente gubernativo al Registrador de la propiedad interino de La Unión.

Idem id. Idem procesamiento del Registrador de la propiedad de Camarines Sur D. José Conejos.

28 id. Idem el expediente gubernativo formado al Registrador de la propiedad de Zamboanga.

Idem id. Idem la licencia del Registrador de la propiedad de Humacao D. Feliciano Piñol.

Idem id. Idem el expediente instruido al Registrador de la propiedad de Colón Sr. Artíz.

Idem id. Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por D. Joaquín Villarnovo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sagua la Grande á practicar unas cancelaciones.

Idem id. Idem el interpuesto por el mismo interesado contra el mismo Registrador por negarse éste á inscribir una escritura de venta.

Idem id. Idem el interpuesto por D. Manuel Maresma contra la negativa del Registrador de la propiedad de Guanabacoa por negarse á inscribir una escritura de compraventa.

Idem id. Sobre el nombramiento de D. Miguel de la Vallina, Asesor Letrado del Gobierno político militar de Nueva Vizcaya, para Registrador interino del mismo partido.

30 id. Idem posesión de D. Juan Martínez Pérez en el Registro de la propiedad de Bayamo después de terminado el plazo de la licencia que se le concedió.

Idem id. Idem licencia del Registrador de la propiedad de Caguas Sr. Vías Ochoteco.

Idem id. Idem id. del id. id. de Aguadilla señor Arjona.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy por esta Intendencia general con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

	Pesetas
Suma anterior.....	277.189'92
El Jefe de la zona del resguardo especial de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Mallorca.....	15
TOTAL.....	277.204'92

Madrid 26 de Agosto de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Plá.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 157.—20 AGOSTO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Archipiélago filipino (Costa Sudoeste de Luzón).

NUEVO FARO EN LA PUNTA DE MALABRIGO

Núm. 1012, 1895.—El Comandante general del Apostadero de Filipinas participa que, según comunicación del Director general de Administración civil de aquellas islas, el día 1.º de Octubre de 1895 se inaugurará un faro de 3.º orden en la punta Malabrigo (costa Sudoeste de Luzón); el aparato es catadióptrico, produciendo cada veinte segundos un grupo de dos destellos consecutivos de luz blanca y un destello rojo intermedio. El alcance de la luz en el estado ordinario de la atmósfera, supuesto el observador á 3ª sobre el nivel del mar, será de 20 millas. La elevación del foco luminoso sobre el mismo nivel de 56'3 y sobre el terreno de 14' 8. El sector de iluminación es de 218º entre las demoras N 55º 45' W. y N. 86º 15' E. por el Sur, ocultando la costa la zona extrema, iluminada hasta rebasar la punta Arenas que demora al N. 38º W. del faro y la isla Verde, en un sector de 17º desde el S. 65º W. al S. 82º W. La torre es tronco cónica en su cuerpo inferior y cilíndrica en el superior, terminando en un balcón que rodea al terrón prismático y á la linterna; es de fábrica de ladrillo y está pintada de rojo, siendo blanco el color del terrón y de la cúpula. El faro está rodeado de edificios de planta baja, de ladrillo pintados de rojo, encerrados en una verja, no colocada aún, que irá pintada de blanco y verde.

Situación aproximada: 13º 36' 00" N. por 127º 27' 22" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 86.

Carta núm. 533 de la sección V.

Golfo de Petchili.

NUEVA POSICIÓN DE LA BOYA DEL CANAL DE ENTRADA DEL PEI-HO

(Notice to Mariners, núm. 388. London, 1895.)

Núm. 1013, 1895.—La boya del canal de entrada del Pei-ho se encuentra actualmente á 1,10 millas del faro flotante de la barra Taku.

Posición aproximada del faro flotante: 38º 55' 00" N. por 124º 2' 48" E.

Carta núm. 433 A de la sección V.

ISLAS DEL JAPÓN

Mar Interior.

ROCAS CERCA DE LA COSTA OESTE DE YASHIMA (IYO NADA)

(Notice to Mariners, núm. 713. Tokio, 1895.)

Núm. 1014, 1895.—El Comandante del buque de guerra japonés *Irukushima* da cuenta de haber visto en bajar una roca en la costa W. de Yashima, cuya situación precisa no pudo determinar á causa del mal tiempo, pero que las demoras aproximadas son: punta Norte de Uwajima al S. 86º W. y Iwatotsuki (punta Sur de Yoko Shima al N. 8º W.

Esta roca, que á pleamar estará cubierta de agua probablemente, es conocida en la localidad con el nombre Oiborinosé y presenta bastante extensión.

Posición aproximada dudosa: 33º 55' 00" N. por 138º 19' 33" E.

Carta núm. 598 de la sección VI.

BAJO FONDO DUDOSO EN MEKARI SETO

(Notice to Mariners, núm. 734. Tokio, 1895.)

Núm. 1015, 1895.—El buque de guerra japonés *Yamato*, al pasar por Mekari-Seto, sintió un ligero choque á 150 metros próximamente al Norte de la valiza de Tahodaia. Cree el Comandante del buque, teniendo en cuenta el calado del barco, que la roca tiene encima 4'5 de agua.

Carta núm. 598 de la sección VI.

Alaska (Costa Oeste de América).

LUZ DE BOCK CASTLE, EN EL PUERTO DE SITKA

(Notice to Mariners, núm. 116 Light-House Board. Washington, 1895.)

Núm. 1016, 1895.—Con fecha 20 de Junio de 1885 se encendió una luz *Aja blanca*, visible en todo el horizonte, elevada 33 metros sobre el nivel del mar. Está montada en un arbotante sobre el Castle Rock, situado al NW. del puerto de Sitka. Desde la luz demoran: extremidad W. de la isla Alcutski, al S. 32º W., extremidad N. de isla Harbor, al S. 80º W., y extremidad del muelle de isla Japonski, al N. 66º W. Situación proximada: 57º 2' 48" N. por 129º 7' 26" W.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 50.

Carta núm. 467 de la sección I.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Australia (Costa E.).

DRAGADO DEL BANCO FOUR FATHOMS, EN PUERTO JACKSON

(Notice to Mariners, núm. 403. London, 1895.)

Núm. 1017, 1895.—Como resultado de los trabajos de draga efectuados en el banco Four Fathoms, situado á dos cables N. 3º E. de punta Shark, en puerto Jackson, se ha po-

dido ampliar su mínima sonda á 8^m 5 en bajamar de aguas vivas. Este banco se llamará en lo sucesivo *Twenty eight feet Patch*.

Situación aproximada: 33° 51' 00" S. por 157° 28' 18" E.

Carta núm. 524 de la sección VI.

OCÉANO ÍNDICO DEL NORTE

Indostán (Costa E.)

CAMBIO DE LUZ DE LA PUNTA RAJAPURI (RAJAPUR), PUERTO JAUIIRA

(Notice to Mariners, núm. 401. London, 1895.)

Núm. 1418, 1895.—El Gobierno de la India comunica con fecha 7 de Abril de 1895 que la luz de punta Rajpuri (Nanol), al lado Sur de la entrada del río Rajpuri se cambió, de fija, blanca, en blanca, con un eclipse cada quince segundos (luz, 10 segundos; eclipse, 5 segundos).

Situación aproximada: 18° 16' 45" N. por 79° 8' 23" E.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1895, pág. 44.

Carta núm. 569 de la sección IV.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispuesto que los imponentes que tengan constituidos depósitos en efectos públicos en la Caja general del ramo, y deseen retirar los cupones en rama del vencimiento de 1.º de Octubre próximo, lo soliciten por

medio de pedidos impresos, que se presentarán acompañados de los respectivos resguardos en el Negociado de señalamiento de la Caja, sita en el piso bajo del Ministerio de Hacienda, desde el día 23 al 31 del actual los depósitos en Deuda perpetua al 4 por 100 interior y al 4 por 100 amortizable, y desde dicho día 23 al 20 de Septiembre próximo los de Deuda perpetua exterior y billetes hipotecarios de Cuba, emisiones de 1886 y 1890; en la inteligencia de que transcurridos dichos plazos no se admitirá pedido alguno.

La entrega de los cupones pedidos tendrá lugar desde el 1.º de Septiembre en adelante, para los que procedan de depósitos voluntarios, y desde el día de su vencimiento, 1.º de Octubre próximo, para los depósitos necesarios, debiendo tener presente los interesados que la entrega se hará al portador de los documentos, y que los cupones pedidos que no se hubieren recogido hasta el día 15 del citado mes de Octubre serán facturados después y presentados al cobro por las oficinas en la Caja, que abonará su importe en metálico.

Los pedidos impresos se facilitarán gratuitamente en la portería de la Tesorería Central de Hacienda.

Madrid 24 de Agosto de 1895.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Autorizada por Real orden de 10 del actual la subasta para la venta de sal sin lavar procedente de la cosecha de 1893 que existe en las salinas de Torrevieja, en la provincia de Alicante, y que asciende á 156.728 quintales métricos, según cubicación practicada por el Ingeniero industrial, Jefe de la Inspección técnica de la citada provincia, en 16 de Marzo último; esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 25 del próximo mes de Septiembre, á las tres en punto de su tarde y simultáneamente en la Dirección de las citadas salinas y Delegación de Hacienda de Alicante, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la subasta.

El tipo para la subasta será el de 55 céntimos de peseta el quintal métrico ofrecido por D. Manuel Ballester, y las propo-

siciones, extendidas en papel del sello 12 º, y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado la cantidad de 4.310 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para la venta de los 156.728 quintales métricos de sal sin lavar procedente de la cosecha de 1893 que existen en el dique segundo Norte de las salinas de Torrevieja, se comprometo á cumplirlas y ofrece por cada quintal métrico de dicha sal el precio de..... (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Madrid 27 de Agosto de 1895.—El Director general, D. Cordovés.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de diez acciones inalienables, números 30.638 á 637, y dos residuos de igual clase de á 800 reales cada uno, números 197 y 193, con el 50 por 100 desembolsado, expedidos por el Banco Español de San Fernando el año de 1849 á favor de la capellanía merecida fundada por Doña Rosa Echenique y Díaz, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 17 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto y residuos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Agosto de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—340

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Agosto de 1895.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	65	Casado.	Septicemia consecutiva	Sombrerete, 9	Civil.	17	Varón...	2	P.....	Eclampsia	Velarde, 1	>
2	Idem...	75	Viudo...	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	>	18	Idem...	2 m.	P.....	Idem	Palos de Moguer, 43	>
3	Idem...	3	P.....	Angina diftérica	Oso, 21	>	19	Idem...	1	P.....	Atrepsia	Ponce de León, 8	>
4	Idem...	19	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Pez, 22	>	2	Mujer...	11 d.	P.....	Sarampión	Santa Ana, 4	>
5	Idem...	Feto			Bestas, 2	>	3	Idem...	8 m.	P.....	Idem	Idem	>
6	Idem...	Idem			Luis Cabrera, 10	>	4	Idem...	26	Casada	Fiebre puerperal	Plaza de Bilbao, 11	>
7	Idem...	Idem			Galería Ruelas, 7	>	5	Idem...	38	Idem	Tuberculosis pulmonar	Paseo de la Florida, 17	>
8	Idem...	9 d.	P.....	Persistencia del agujero botal	Hortaleza, 14 y 16	>	6	Idem...	68	Viuda	Lección orgánica	Príncipe de Vergara, 14	>
9	Idem...	64	Casado	Colapso	San Juan, 3 y 5	>	7	Idem...	19	Casada	Pneumonía	Luisa Fernanda, 7	>
10	Idem...	27	Idem	Bronquitis aguda	Paseo de Santa María de la Cabeza, 16	>	8	Idem...	79	Viuda	Idem	Aduana, 49	>
11	Idem...	1	P.....	Gastroenteritis	Plaza de la Cebada, 2	>	9	Idem...	72	Idem	Idem	Reyes, 4	>
12	Idem...	70	Viudo	Enterocolitis	Hospital Provincial	>	10	Idem...	2	P.....	Gastroenteritis	Embajadores, 4	>
13	Idem...	9 m.	P.....	Derrame seroso	Monteleón, 35	>	11	Idem...	1	P.....	Enterocolitis	Callejón del Alamillo, 11	>
14	Idem...	70	Viudo	Afección cerebro espinal	Almagro, 3	>	12	Idem...	13 d.	P.....	Ictericia	Inclusa	>
15	Idem...	8 m.	P.....	Meningitis	Villanueva, 35	>	13	Idem...	53	Casada	Derrame seroso	Bailén, 6	>
16	Idem...	2 m.	P.....	Idem	Carranza, 6	Civil.	14	Idem...	4 d.	P.....	Meningitis aguda	Toledo, 51	>
							15	Idem...	8 m.	P.....	Idem	Particular, 7	>
							16	Idem...			Atrofia senil		Judicial.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 25 de Agosto de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES															Morte violenta	TOTAL general de inhumaciones por causas.										
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES																
	Virela	Sarampión	Escarlatina	Tifoides	Paludismo	Puerperal	Difteria	Coquechucho	Difteria	Tuberculosis	Sifilis	Carbunco	Hidroftalia	Óstera	Influenza ó gripe			Otras	TOTAL parcial	En el extranjero	Accidentes de la dentición	DEL APARATO	OTRAS COMUNES	TOTAL parcial			
Varones	>	>	>	2	>	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	4	3	1	2	1	2	>	6	>	15	>	19
Hembras	>	2	>	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	4	>	>	1	3	3	>	3	2	12	>	16
TOTALES	>	2	>	2	>	1	>	>	1	2	>	>	>	>	>	8	3	1	3	4	5	>	9	2	27	>	35

Madrid 26 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 26 de Agosto de 1895.

SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	LUGAR de fallecimiento.	OBSERVACIONES	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	LUGAR de fallecimiento.	OBSERVACIONES
1 Varón...	24	Soltero..	Tuberculosis.....	Plaza de San Miguel, 8...	>	3 Hembra...	28	Casada..	Tuberculosis pul...	Hospital provincial.....	>
2 Idem....	36	Casado..	Tuberculosis pul...	Ercilla, 21.....	>	4 Idem....	4 m	P.....	Tabes mesentéri...	Lavapiés, 32.....	>
3 Idem....	65	Viudo...	Carcinoma.....	Hospital Provincial.....	>	5 Idem....	60	Viuda...	Catarro bronquial...	B.º Cambroneras, 6.....	>
4 Idem....	60	Viudo...	Carcinoma.....	Saúco, 11.....	>	6 Idem....	60	Viuda...	Bronceopneumonia...	Hospital Provincial.....	>
5 Idem....	50	Casado..	Hipertrófia del co...	Glorieta de Quevedo, 3..	>	7 Idem....	60	Viuda...	Idem.....	Zorrilla, 4.....	>
6 Idem....	2	P.....	Bronquitis.....	Pelayo, 46.....	>	8 Idem....	55	Idem....	Idem.....	Fomento, 29.....	>
7 Idem....	3 m	P.....	Idem.....	C.º de Extremadura, 138.	>	9 Idem....	65	Idem....	Idem.....	Salitre, 37.....	>
8 Idem....	57	Casado..	Catarro pulmonar.	Cruz, 21.....	>	10 Idem....	1	P.....	Bronquitis.....	Incusa.....	>
9 Idem....	84	Idem....	Catarro senil.....	Santa Ursula, 4.....	>	11 Idem....	7 m	P.....	Enterocolitis.....	Cabeza, 10.....	>
10 Idem....	7 m	P.....	Gastroenteritis...	Ferraz, 67.....	>	12 Idem....	10 d	P.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.....	>
11 Idem....	39	Soltero..	Vólvulo.....	Toledo, 41.....	>	13 Idem....	46	Casada..	Idem.....	H.º de la Reina, 24.....	>
12 Idem....	78	Casado..	Senectud.....	Hospital Provincial.....	>	14 Idem....	69	Viuda...	Idem.....	Plaza del Rastro, 9.....	>
13 Idem....	5 m	P.....	Raquitismo.....	Labrador, 16.....	>	15 Idem....	68	Casada..	Idem.....	María de la Cruz, 34.....	>
14 Idem....	45	Viudo...	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	16 Idem....	6 d	P.....	Meningitis.....	C.º de Andalucía, 4.....	>
1 Hembra..	8	A.....	Fiebra adinámica..	Santa Margarita, 3.....	>	17 Idem....	1	P.....	Idem.....		>
2 Idem....	8	A.....	Angina diftérica...	P.º de Alonso Martínez, 1	>	18 Idem....	20 d	P.....	Falta de desarrollo.		>

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 26 de Agosto de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														TOTAL general de inhumaciones por causas.											
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS											OTRAS COMUNES		TOTAL parcial.....		TOTAL general de inhumaciones por causas.										
	Virenia.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Puerperales.....	Difteria.....	Cogueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....				Clatera.....	Influenza ó grippe...	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el claustro ma...	Accidentes de la den...	DEL APARATO	Otras generales.....		
Varones.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	1	3	1	>	1	4	2	>	3	11	14
Hembras.....	>	>	>	1	>	>	>	>	1	2	>	>	>	>	>	>	4	2	>	4	3	1	>	4	14	18
TOTALES.....	>	>	>	1	>	>	>	1	4	>	>	>	>	>	>	1	7	3	>	1	8	5	>	7	25	32

Madrid 27 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Mayo de 1892, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Palencia á Castrogeriz, en la provincia de Palencia, por su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 67.875 82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 22 de Agosto de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Palencia á Castrogeriz, en la provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Febrero de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 7.º de la carretera de Arnedo á las Ventas de Cervera, en la provincia de Logroño, por su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 169.949 29 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 22 de Agosto de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del trozo 7.º de la carretera de Arnedo á las Ventas de Cervera, en la provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Debiendo abrirse en 15 de Septiembre próximo y quedar cerrada en 30 del mismo la matrícula para el curso de Pedagogía especial ó de Métodos y Procedimientos para la enseñanza de Sordomudos y de Ciegos, que ha de explicarse en este Colegio en el año académico de 1895 á 1896, se pone en conocimiento de los interesados, quienes podrán enterarse de las condiciones necesarias para inscribirse, en la Secretaría de dicho Establecimiento, situado en la calle de San Mateo, número 5.

Los alumnos matriculados en el curso anterior que no se examinaron en los ordinarios de Junio, pueden hacerlo en los extraordinarios de Septiembre, solicitándolo del Director del Colegio en la primera quincena del mismo mes.

Madrid 27 de Agosto de 1895.—El Secretario, Gaspar López.—V.º B.º.—El Director, P. A., el Vicedirector, Miguel Granell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- San Ildefonso.—Paca Ramos, carrera San Jerónimo, 14, cuarto.
- Bilbao.—Fasio, sin señas.
- Santander.—Manuel Torinda, hotel Vitoria.
- Huelva.—Enrique Muñoz, Mendizábal, 45, segundo izquierda.
- Logroño.—Coquino, sin señas.
- Chipiona.—Joaquín Rodríguez, Fontanilla, 102.
- Lugo.—María González, Alcalá Henares, Nuevo Bastán, 30.
- Zamora.—Francisco Bailón, Barquillo, 35.
- Bilbao.—Luis Vavanano, plaza Progreso, 3.
- Brezas.—Rosario Pérez, Peligros, 5, tercero derecha.
- Ferrol.—Fernando Otero, Ministerio Guerra.
- San Sebastián.—Carreño, Arco Santa María, 41 cuadruplicado.
- Manzanares. F.—José Rodríguez, 1, tercero.

ESTE

- Cuntis.—Luis Córdoba, plaza de Colón, 1, segundo.

NOROESTE

- Ferrol.—María Parada, Benito Gutiérrez, 3, principal.
- Arcachón.—Amadi, Ferraz, 68.

SUR

- Oviedo.—Miguel Carreño, Ave María, 46.
- Sardineru.—Gómez Velasco, Verónica, 12.

NORTE

- Crevillente.—Félix Molina, Sagasta, 35.

Madrid 27 de Agosto de 1895.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SAN SEBASTIAN

Por la presenta, y en cumplimiento de lo que dispone el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llama y emplaza á la penada Beatriz Beardo y Maridero, hija de Jorge y de Nora, natural de Bostoa, partido de Nueva York, Estados Unidos de la América del Norte, de

veintiséis años de edad, prostituta, con instrucción y sin antecedentes penales, que estuvo domiciliada en el núm. 4 de la calle de la Zurrilla de esta ciudad, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en esta Audiencia á fin de dar principio al cumplimiento de la condena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en causa sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y se encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura de la referida penada, poniéndola, caso de ser habida, á disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 16 de Agosto de 1895.—El Presidente, Joaquín Castro Ares.—Por mandado de S. S., Andrés Pérez Nizarré. J—4847

La Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llama y emplazo al penado Vicente Francisco Alcoya y Chavarne, hijo de Celedonio y de Castiana, natural de Sangüesa, provincia de Navarra, de treinta y tres años de edad, alpargatero, sabe leer y escribir, soltero, domiciliado que estuvo en esta ciudad en el barrio de San Martín, núm. 42, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en esta Audiencia á fin de dar principio al cumplimiento de la condena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en causa sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y se encarga á los agentes de policía judicial la busca y captura del referido penado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 16 de Agosto de 1895.—El Presidente, Joaquín Castro Ares.—Por mandado de S. S., Andrés Pérez Nizarré. J—4846

TOLEDO

D. Antonio Fernández y García, Secretario de esta Audiencia provincial.

Por el presente se cita y llama á Julián Arnáez Cambrotero, sin domicilio conocido, para su comparecencia ante este Tribunal, como testigo, el día 10 de Septiembre próximo y hora de las nueve de su mañana; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Toledo 22 de Agosto de 1895.—V.º B.º—El Presidente, Mazquiarán.—Antonio Fernández. J—4995

Juzgados militares.

ORENSE

D. Domingo González Alonso, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta del reemplazo de 1893, sorteado en el de 1894, Francisco Domínguez Ogando, hijo de Martín y de Teresa, natural de Cougoatro, Ayuntamiento de Rairiz de Veiga, provincia de Orense; nació en 6 de Enero de 1874, de oficio labrador, edad diez y nueve años, diez meses y veintitrés días, su religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 445 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien estoy formando expediente por no haberse presentado en esta ciudad el día 5 de Julio último para su destino á Cuerpo activo;

Y haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Francisco Domínguez Ogando, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona, calle de San Miguel, núm. 12, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Orense 14 de Agosto de 1895.—Domingo González.—Por su mandato, el cabo Amadeo L. Domínguez, Secretario. 1729—M

D. Timoteo Santamaría Expósito, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta Manuel Alonso Míguez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo de la Península.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Alonso Míguez, natural de Chao, Ayuntamiento de Gomeñe, provincia de Orense, hijo de Manuel y de Dolores, de estado soltero, de oficio labrador, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, señas particulares ninguna, de un metro 565 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona á mi disposición para responder en el expediente que se sigue por no haberse presentado para su destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, el cual habido, lo conducirán con la seguridad conveniente al cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de hoy.

Dada en Orense á 12 de Agosto de 1895.—Timoteo Santamaría. 1730—M

PAMPLONA

D. Julián Santos Jiménez, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor en el expediente instruido contra el soldado

del mismo Baudilio Peiret Gironés, por el delito grave de primera deserción.

Hago saber que en dicho expediente he dictado la diligencia que copiado a la letra dice así:

«En Pamplona, á 19 de Agosto de 1895, el Sr. Juez instructor dispuso expedir la presente requisitoria, por la que llamo, cito y emplazo al individuo Baudilio Peiret Gironés, hijo de Juan y de Rosa, natural de Santeny, vecindado en Vilademuls (Gerona), sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos azules, nariz regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, se presente en el cuartel de la Merced de Pamplona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al referido cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Pamplona 19 de Agosto de 1895.—El Juez instructor, Julián Santos Jiménez. 1731—M

PATERNA

D. Sotero Requena Rubio, Capitán Ayudante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 45, y de la sumaria que se sigue al soldado del mismo Vicente Barea Llatas, en situación de licencia ilimitada en Valencia, por falta de incorporación al regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Barea Llatas, soldado de este regimiento, natural de Villar del Arzobispo, de esta provincia, hijo de Hilario y de Asunción, soltero, de veintitrés años, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su estatura un metro 631 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en el campamento de Paterna, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por su falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Barea Llatas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el campamento de Paterna á 17 de Agosto de 1895. Sotero Requena. 1733—M

PONTEVEDRA

D. Luis Rodríguez Goicoechea, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente contra el recluta Eugenio Gómez Alonso, hijo de Enrique y de María natural de San Julián de Romany, Ayuntamiento de Postas, partido judicial de Caldas, provincia de Pontevedra, nació en 21 de Abril de 1875, oficio labrador, su edad diez y ocho años, once meses y once días, su estado soltero, estatura un metro 546 milímetros, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, del reemplazo de 1894, y al que de orden del Sr. Coronel Jefe de la zona de Pontevedra estoy formando expediente por el delito de falta de concentración para su destino á Cuerpo activo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al ya citado cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Pontevedra 14 de Agosto de 1895.—Luis Rodríguez. 1732—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Angel Terradillos Brea, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación de la Escribanía de D. Primitivo Pérez se sigue causa por el delito de estafa de una máquina de coser contra Segundo Marsilla Gómez, cuyas demás circunstancias se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se presente en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 16 de Agosto de 1895.—Angel Terradillos.—Por su mandato, por P. Pérez, Eusebio Pinedo. J—4802

ALORA

D. Antonio Trujillo Casermeiro, Juez municipal de esta villa, y de instrucción interino de este partido. Por el presente encargo á todas las Autoridades y depen-

dientes de la policía judicial procedan á la busca de cinco sacos en buen uso, con dos fanegas de trigo claro cada uno, que la noche del 23 de Julio anterior robaron del vagón de la estación férrea de Cártama, y encontrados, dispondrán su detención, así como de las personas en cuyo poder se encuentren, no comprobando su legítima procedencia.

Dada en la villa de Alora á 16 de Agosto de 1895.—Antonio Trujillo.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—4817

ANDÚJAR

D. Antonio Fernández Castañón, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, acuerden la busca de dos mulos, uno cerrado, con mocos de la marca, pelo castaño oscuro, siendo un poco corvo de las manos, y otro también cerrado, con dos dedos más de la marca, pelo negro, herrado de la nalga derecha, con un lucero blanco en la frente y lunares blancos en los costillares, como del aparejo, los cuales fueron sustraídos el día 12 de Julio último á Francisco Martínez Ortega, vecino de Escañuela, por un desconocido, de estatura regular, moreno, pelo negro, con bigot, rubio, de unos veintiséis años de edad, vestido con ropa de verano oscura y sombrero de color, cuyas caballerías, caso de ser habidas, serán puestas á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no diesen razón satisfactoria de su adquisición.

Dada en Andújar á 14 de Agosto de 1895.—Antonio González Castañón.—Por mandado de S. S., el actuario, Manuel Martín. J—4818

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Javier Sánchez Ocaña, Juez municipal de esta villa y como tal encargado del de instrucción de este partido por ausencia del propietario, en uso de licencia.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de la cuestión que en la tarde del día 16 del actual tuvo lugar en el pueblo de La Parra, de este partido, de la que resultaron heridos varios sujetos vecinos de dicho pueblo y de esta villa, y en el acto de proceder á la detención de Andrés Rodríguez Martín, alias Calabozo, cuyas señas á continuación se expresan; y como uno de los presuntos autores de indicado delito se fugó ignorándose su paradero, en su vista, y por providencia del día de la fecha, he acordado expedir para la busca y captura del expresado Andrés Martín la presente requisitoria.

Y en su virtud, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

El expresado Andrés Rodríguez Martín es hijo de Simón y de Ramona, natural y vecino de esta villa, de treinta y tantos años de edad, viudo, jornalero, de estatura alta, cara ancha, ojos, barba y pelo negros, color moreno, usa boina y lleva una manta y unas alforjas.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Arenas de San Pedro á 17 de Agosto de 1895.—Javier Sánchez Ocaña.—Por su mandato, José María Bermúdez. J—4819

ARZÚA

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Pereira Tacón, vecino de la parroquia de San Cristóbal de Besoño, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para recibir declaración indagatoria en virtud de sumario que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á José Casal; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial se proceda á la busca y captura del indicado procesado Juan Pereira Tacón, y en caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de este partido, cuyas señas se expresan á continuación.

Dada en Arzúa á 29 de Julio de 1895.—Modesto Iglesias.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

Señas de Juan Pereira Tacón.

Estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos azulados, nariz y boca regulares, barba poca y color rubio; viste pantalón y chaqueta de paño negro, calza borceguies y usa sombrero negro. J—4820

AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Manuel de Granda Gutiérrez, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado en forma se presente en el juicio de testamentaria que se sigue á origen del que refrenda por óbito de Doña Josefa Fernández Buján y su esposo D. Antonio de la Granda y Fernández, vecinos que en sus días fueron del Concejo de Gozón; haciéndole saber que hasta tanto no comparezca será representado por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á 22 de Junio de 1895.—Antonio Casas.—El actuario, Licenciado Ambrosio Loredó Cuesta. X—343

BARCELONA—DECANATO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Parque, en méritos del sumario sobre sustracción de varios efectos de propiedad de D. Antonio Soler y Morell, se cita y llama á Geranni Masín, tenor de ópera, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Barcelona 16 de Agosto de 1895.—El actuario, Juan Bautista Gil. J—4822

BARCELONA—HOSPITAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad y encargado accidentalmente del de instrucción del mismo distrito.

Por el presente edicto se cita y llama á los consortes Mi-

guel Cases Bleza y María Domingo Martínez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos del sumario que se sigue sobre hurto de dinero á dicha María Domingo en la plaza mercado de San José de esta ciudad; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Agosto de 1895.—Joaquín Soler.—Por mandado de S. S. y por D. Lorenzo Bosch, Jesús Duran. J—4821

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber que á virtud de providencia dictada en este día en autos ejecutivos establecidos por Don Francisco Ramiro Sainz contra D. Leocadio Alvarez del Campo, se hace á pública subasta una casa sita en la calle del Pilar de Zaragza, en el barrio de la Guindalera, de esta Corte, señalada con el núm. 8, bajo el tipo de 6 500 pesetas, á rebajar cargas, para cuyo acto se señala el día 26 de Septiembre próximo, á la hora de las dos de su tarde, en la audiencia de este Juzgado; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo marcado; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 efectivo, por lo menos, de dicho tipo, y que los títulos de propiedad de la referida finca estarán de manifiesto en la Escribanía actuaria, todos los días no feriados hasta el del remate, para que los que hayan de ser licitadores puedan examinarlos; advirtiéndose que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 24 de Agosto de 1895.—Juan Carlos y Alix.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. X—339

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en providencia de 22 de los corrientes en los autos ejecutivos inatados por D. Matías Montes Pelayo contra la Sociedad Román Hermanos y Compañía, sobre pago de cantidad, se publica por medio del presente el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los mismos por ignorarse el paradero de uno de los ejecutados, llamado Don Bruno Román, cuya sentencia en los particulares referidos, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Agosto de 1895, el Sr. D. Félix Arias y Fernández, Juez municipal del distrito de la Universidad de esta capital, en funciones del de primera instancia del mismo distrito, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos á instancia de D. Matías Montes Pelayo, del comercio, de cincuenta y nueve años de edad, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Ignacio de Santiago y Sánchez y dirigido por el Letrado D. Ignacio Suárez y García, contra los Sres. D. Bruno y D. Vicente Román y D. Manuel Aristoud Echegaray, mayores de edad, del comercio, vecinos de esta Corte, á excepción del primero que se ignora, cuyos señores constituyen en la Sociedad titulada Román Hermanos y Compañía, dueños de la finca titulada La Maravilla en Loeches, los cuales se hallan declarados en rebeldía, sobre pago de 90 000 pesetas, intereses al 6 por 100 anual desde 31 de Diciembre de 1888 hasta el pago y los correspondientes al mismo tipo por los trimestres desde dicha fecha con más las costas causadas y que se causan.....»

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trances y remate de los bienes embargados á los ejecutados, y con su valor hacer pago al actor de la suma de 90 000 pesetas de principal, intereses estipulados de esta suma á razón del 6 por 100 anual desde 31 de Diciembre del 88, así como por los que al mismo tipo correspondan á los intereses de aquéllos, debidos y no pagados, y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, según se halla estipulado en la escritura base de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Arias.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando en audiencia el señor referido en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Esteban Unzueta. X—338

ORTIGUEIRA

D. Ramón Vilariño Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Ortigueira y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Germán Martínez García, natural y vecino de la parroquia de San Julián de Montojo, lugar de Montojo Viejo, en el término municipal de Cedeira, en este partido, hijo de Francisco y Matilde, cuyas demás señas y circunstancias al final se expresarán, cuyo paradero se ignora, el cual no ha sido habido hasta hoy, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado en la cárcel de este partido con objeto de que puedan practicarse las diligencias acordadas respecto del mismo en la causa originaria de la presente requisitoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura del Germán Martínez García, el que desapareció de su domicilio la noche de autos, que fué en la del 17 de Julio último; pues así lo he acordado en causa que instruyo contra el mismo por homicidio de su convecino José María Palmagro.

Dada en la villa de Ortigueira á 10 de Agosto de 1895.—Ramón Vilariño.—De orden de S. S., Eduardo González Villa. X—338

Señas del procesado Germán Martínez García.

Estatura un metro 55 centímetros, barbilampiño, color blanco, pelo negro y ligeramente castaño, cejas ídem, nariz y boca regulares, ojos parduzcos ó verdosos, cara larga, delgado, soltero y labrador; vestía en la noche que desapareció un sombrero redondo de paño negro muy usado, una camiseta de algodón claro á cuadros, con botones de nácar, por enci-

ma de esta prenda una chaqueta de lana del país sin cuello, solapa ni forro, con botones de hueso, un pantalón de tela de algodón rayado á listas negras y castañas muy usado, y calzaba unos zuecos del país. J—4782

PAMPLONA

D. Remualdo Sañcho Morlán, Juez municipal de esta ciudad, y encargado de la Judicatura de primera instancia de la misma y su partido, por indisposición del propietario.

Hago saber que en los autos pendientes en este Juzgado sobre la quiebra de D. Felipe Irisarri y Echazama, vecino y del comercio de esta capital, se ha mandado convocar á sus acreedores á la primera junta general para el nombramiento de tres Síndicos, y se ha señalado para ella el viernes 13 de Septiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, mandándose que se cite personalmente á los acreedores conocidos, y que en cuanto á los desconocidos se expidan edictos, que se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

En su consecuencia, se expide el presente edicto, por medio del cual se cita, para que concurren á la expresada junta, á todos los acreedores del nombrado D. Felipe Irisarri.

Pamplona 16 de Agosto de 1895.—Romualdo Sañcho.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. 358—P

PIEDRAHITA

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de instrucción de este partido de Piedrahita.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio por hurto de un caballo, ejecutado en el pueblo de la Miseda la noche del 27 al 28 del próximo pasado mes de Julio, en la que se ha dictado providencia acordando se publiquen requisitorias en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para la busca y ocupación de la caballería hurtada, cuyas señas se expresan á continuación, y para la detención de la persona ó personas en cuyo poder se halle, caso de no justificar su legítima adquisición.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á dar cumplimiento á lo acordado, poniendo la caballería, si fuere hallada, y las personas que sean detenidas, á disposición de este Juzgado de instrucción.

Dada en Piedrahita á 7 de Agosto de 1895.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandado, Vicente Isaac. J—4783

Señas del caballo.

Edad dos años, de seis cuartas y media próximamente, pelo castaño oscuro, calzado de una pata, herrado de las manos. J—4783

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Jerónimo Marcuena Alvarez, hijo de Francisco y de Inés, natural de Algodonales, vecino de Jerez de la Frontera, soltero, del campo, de treinta y tres años de edad, para que comparezca en la cárcel del partido, mediante á encontrarse decretada su prisión por la Superioridad en causa contra el mismo y otros por hurto.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido, conducirlo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en el Puerto de Santa María á 6 de Agosto de 1895. José Ricardo Romero.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano. J—4786

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Amadeo Domínguez Taboada, en las diligencias para la celebración del juicio de faltas por lesiones inferidas á Antonio Arias González, vecino de Otero de San Estadio de Rivas del Sil, acordó la citación y emplazamiento del agresor José González Rodríguez, de San Estadio, para que dentro de cinco días comparezca ante el Juzgado municipal de Rivas del Sil para la celebración del juicio de faltas acordado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sea citado y emplazado el José Rodríguez, pongo la presente cédula de emplazamiento en Quiroga á 11 de Agosto de 1895.—José Polanco. J—4787

SEGORBE

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Castellón, dimanante de la causa seguida sobre lesiones á José Antonio Escibano Pardo contra Julio Esteirre Cruz y Manuel Martínez Pérez, ha dispuesto con esta fecha se cite á José Antonio Escibano Pardo, vecino de Cantoblanco, y á los testigos Severiano Alvarez Espela, vecino de Budia; Saturnino Pastrana López, vecino de Herencia; José Centellas García, vecino de la Iglesia del Cid, y á Antonio Nadal Salvador, vecino de Balaguer, todos ellos de ignorado paradero, á fin de que comparezcan el día 2 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante la referida Audiencia provincial de Castellón, para asistir á las sesiones del juicio oral de dicha causa; con la obligación de concurrir á este llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID expido la presente cédula, que firmo en Segorbe á 24 de Agosto de 1895.—El Secretario, Camilo Marín. J—4992

SEQUEROS

D. Carlos Hernández y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Antonia Herrera; Trinidad Manuela García Herrera y Manuela Herrero Alles, alias Navarra, de oficio quinquilleras y cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles declaración indagatoria en la causa que contra la mismas y otros me hallo instruyendo por robo de cinco caballerías menores, de la pertenencia de D. Ricardo Cillero y otros vecinos de San Muñoz; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichas sujetas, y caso de conseguirlo les conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Sequeros á 10 de Agosto de 1895.—Carlos Hernández y Martín.—Por mandado de S. S., Sebastián Felipe. J—4788

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado se sigue sumario por desaparición ó hurto de un burro entre mediano, de tres á cuatro años de edad, rucio, lucero y con el rabo un poco terciado y sin hierro, y otro burro también entre mediano, de dos á tres años, platero, capón y sin hierro, cuyo hecho ocurrió en la noche del 29 al 30 del mes anterior en los terrenos de la dehesa boyal de la Rinconada, y el dueño de la dos caballerías es Juan Francisco Román Pérez, y se hace público por medio del presente, requiriendo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen diligencias á la busca de las dos expresadas caballerías y las pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima adquisición.

Sevilla 8 de Agosto de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Francisco de Rojas. J—4759

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Villar de Ojeda y Adel Moreno Muñoz, ambos de esta vecindad, domiciliados respectivamente en la calle de San Vicente, número 50, y en la de Palomas, núm. 10, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad para la práctica de cierta diligencia decretada en causa que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca de los referidos, y habidos, dispongan su conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 12 de Agosto de 1895.—Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—4760

SUECA

D. Salvador Guillén y Asensi, Juez de instrucción de la villa de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Tomás, alias El Curro del Barber, vecino del Grao de Valencia, y según noticias residente en Barcelona, de treinta á treinta y cinco años, de estatura regular, cerrado de barba, tiene un dedo de la mano derecha torcido, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en el sumario que estoy instruyendo sobre robo de un traje lanilla color claro, unos calzoncillos de retor blanco y un par de zapatos en buen uso; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, de dicho sujeto.

Dada en Sueca á 7 de Agosto de 1895.—Salvador Guillén Asensi.—Por su mandado, Primitivo Beltrán. J—4801

VALVERDE DEL CAMINO

D. Luis Arrayás y Macías, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca de los efectos que á continuación se expresan, que en la madrugada del 19 de Junio último fueron sustraídos de los puestos de la plaza de Abastos de la mina de Los Silos, propiedad de Pedro Monje Barrero, Manuel Navarro Vázquez y Juan José Orta Arco, y caso de ser habidos se remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado por providencia de este día en la causa que instruyo por el indicado hecho.

Dado en Valverde del Camino á 8 de Agosto de 1895.—Luis Arrayás.—Por mandado de S. S., Licenciado A. Ramón Montoya. J—4801

Efectos sustraídos.

Una ó dos patacas.
Igual número de navajas de las llamadas montijanas.
Dos kilogramos de galletas.
Algunas cápsulas.
Uno ó dos pares de calzoncillos.
Cincuenta y seis pesetas en plata.
Y de 65 á 80 pesetas en calderilla. J—4875

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ubaldo Miranda Hernández, de veintiséis años, soltero, dependiente de Consumos, natural de Cerecinos del Carrizal, provincia de Zamora, hijo de Manuel y de Dolores, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, y se constituya en prisión en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y en el caso de ser habido le remitan á la cárcel de este partido á mi disposición y con las seguridades convenientes.

Dada en Valladolid á 10 de Agosto de 1895.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Nicolás García. J—4789

VERIN

D. Antonio Fente y Fernández, Juez de instrucción de Verin.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Viñas Arenas, de veinticuatro años, soltero, de oficio hojalatero, natural de Arencelos y vecino de la Racela, en este partido, de estatura regular, ojos y pelo castaño oscuro, delgado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plazuela de la Merced, núm. 6, con el fin de prestar declaración indagatoria y ser constituido en prisión por consecuencia de sumario criminal que se instruye contra el mismo por homicidio de Antonio Iglesias Pérez, vecino que fué de San Cristóbal; bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dada en Verin á 5 de Agosto de 1895.—Antonio Fente y Fernández.—De orden de S. S., Leopoldo Barjacoba.

J—4677

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente participo que instruyo sumario sobre tentativa de robo y hallazgo de dos cartuchos de dinamita, pistones y mecha, entre otros, contra Juan Rovira Soler, alias Tapalí, de unos diez y siete á diez y ocho años de edad, hijo de Juan y de Josefa, natural de esta villa, domiciliado en la misma, calle de Santa Madrona, sito oficio ni ocupación alguna, es de estatura alta, delgado, de rostro muy moreno, imberbe, nariz aguileña, pelo y ojos negros, éstos rasgados; viste pantalón de pana canicento, blusa azul y calza alpargatas, acerca del cual se ignoran otras circunstancias y actual paradero, en cuyos méritos se cita y llama á dicho procesado, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de expresado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega á las demás Autoridades y se encarga á los agentes de policía judicial la busca y captura de antedicho procesado, el cual, según antecedentes, es de presumir se encuentre en San Martín de Provensals en expectativa de embarque para Ultramar, y si fuere habido será conducido inmediatamente á las cárceles de este partido á mi disposición por haberse decretado su prisión provisional.

Villanueva y Geltrú 9 de Agosto de 1895.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Manuel Paula Besola.

Lo preinserto es copia que corresponde con su original de que da fe el infrascrito Escribano.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente con el V.º B.º de S. S. en Villanueva y Geltrú á 9 de Agosto de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez de instrucción, Francisco Martínez Garrido.—Manuel Paula Besola.

J—4763

Juzgados municipales.

AZNALCOLLAR

D. Francisco Romero Lagares, Juez municipal de esta villa y su distrito.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de la misma, la cual se ha de proveer, conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos siguientes: certificación de nacimiento; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del in-

teresado; y los documentos que puedan demostrar su aptitud para desempeñar dicho cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden de S. S. se fijan las copias autorizadas en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad.

Aznalcollar 12 de Agosto de 1895.—El Juez municipal, Francisco Romero.—Por su mandado, Antonio J. de Torres.

J—4769

BENACAZÓN

D. Alberto Morales y Bernal, Juez municipal de la villa de Benacazón.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal desempeñada interinamente, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del interesado.
- 3.º Certificación del examen y aprobación conforme al reglamento ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se fija el presente y otros de igual tenor.

Benacazón 10 de Agosto de 1895.—Alberto Morales.—Por su mandado, Manuel L. de Guevara.

J—4770

CARRION DE LOS CÉSPEDES

D. José Barranco Vera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en la forma que previene la ley orgánica del Poder judicial, reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones, entre los aspirantes que la soliciten dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En el término antes dicho deberán, pues, los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal de mi cargo, con los documentos que determina el reglamento mencionado.

Y para su publicación se fija el presente y otros de igual tenor en Carrion de los Céspedes á 14 de Agosto de 1895.—José Barranco.—Por su mandado, Manuel Pérez. Secretario interino.

J—4787

HUÉVAR

D. José Gómez Moreno, Juez municipal de esta villa de Huévar.

Hago saber que se halla vacante la Secretaría municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

En este Juzgado municipal hay 375 vecinos. Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que determina la referida ley provisional del Poder judicial.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden de dicho Sr. Juez se fija copia autorizada en el sitio público y de costumbre de esta localidad, en Huévar á 9 de Agosto de 1895.—José Gómez.—Por su mandado, el Secretario interino, F. Martínez de Azcoytia.

J—4788

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Carlos Fresneda Jiménez, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que le resultan en el juicio de faltas, núm. 853, que se

sigue contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Agosto de 1895.—V.º B.º—del Rey—El Secretario, Juan Corral.

J—4725

SALTERAS

D. Antonio Pérez Estévez, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse por concurso entre los que lo soliciten, se anuncia el presente, por término de quince días, para que los que gusten puedan dirigir sus solicitudes documentadas á este Juzgado dentro de dicho plazo.

Y para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar, se publica el presente y otros de igual tenor, en Salteras á 9 de Agosto de 1895.—Antonio Pérez.

J—4789

VILLALPARDO

Se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal y suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse en propiedad; y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 12 y siguientes del reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia su provisión por término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que determinan el precitado reglamento dentro del plazo fijado; apercibidos que después no serán atendidas las que se presenten.

Villalpardo 6 de Agosto de 1895.—El Juez municipal, Antonio de las Heras.

J—4726

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 11.747, expedido por esta sucursal en 22 de Mayo de 1894 á favor de D. Aniceto Sela, por pesetas nominales 3.000, en títulos de Deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 13 de Julio de 1895.—El Secretario, Ricardo Echeverría.

X—342

La Papelera Vasco Navarra.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Con acuerdo del Consejo de administración se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á junta general extraordinaria, que se celebrará el día 5 del próximo Septiembre, á las tres de la tarde, en el domicilio social, ó sea en los locales que la misma posee en su fábrica, sita en Arrauiz, término municipal de Larraun (Navarra).

Se propondrá á la deliberación de dicha junta: 1.º La modificación y reforma de los estatutos sociales. 2.º La emisión de obligaciones hipotecarias en la cantidad y en las condiciones que la misma junta acuerde.

Los señores accionistas que deseen tomar parte deberán acreditar la posesión de cinco acciones por medio de resguardo de depósito de las mismas en un establecimiento de crédito.

Arrauiz (Larraun) 21 de Agosto de 1895.—El Gerente, Tomás Berasaluce.

X—341

Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Enero de 1895.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....	232.750.000
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	341.250.482*76	<i>Obligaciones.</i>	
Idem de Alar á Santander.....	30.384.244*51	Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922*41
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.145.234*67	Idem de 2.ª id. id. id.	55.177.045*21
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.014.611*57	Idem de 3.ª id. id. id.	15.250.000
Idem de Baruelo.....	1.429.670*71	Idem de 4.ª id. id. id.	15.750.000
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566*84	Idem de 5.ª id. id. id.	30.351.453*74
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235*51	Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000
Idem de Villalba á Segovia.....	16.473.151*97	Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300*27
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398*11	Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019*22
Idem de Asturias, Galicia y León.....	107.673.568*66	Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716*20	Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León...	101.668.283*24
Idem de Villabona á Avilés.....	4.301.213*98	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.989.250
Idem de Selgua á Barbaastro.....	1.509.432*98	Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500
Idem de Canfranc.....	21.528.745*56	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912*50
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.889.068*05	Idem de Villalba á Segovia.....	24.800.000
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	7.959.967*91		759.019.936*59
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	177.704.674*69	<i>Subvenciones.</i>	
Idem de Játiva á Alcoy.....	8.433.523*24	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853*31
	1.025.109.507*92	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572*66
<i>Material móvil.</i>		Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879*55
Material móvil de todas las líneas de la red.....	81.414.401*97	Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.074.880
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	162.774*09
Mobiliario y material inventariado.....	2.280.203*05	Idem de Villabona á Avilés.....	586.758*43
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc....	8.549.843*47	Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	8.062.403*22
Almacén de la vía.....	5.318.511*18	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968*08
Almacenes de los servicios.....	6.699*17	Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbaastro.....	74.570*65
	16.155.256*87		152.104.659*99
<i>Cajas y banqueros.</i>		<i>Cuentas acreedoras.</i>	
Caja y banqueros.....	14.239.139*75	Fianzas.....	994.826*66
		Pensiones de retiros.....	8.222.549*62
		Cupones y obligaciones á pagar.....	17.258.437*87
		Acreedores varios.....	26.109.678*16
		Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	104.240
			52.689.132*31

Table with columns: ACTIVO, Pesetas, Cuentas deudoras. Rows include Intervención de la cobranza, Deudores varios, Valores en cartera, etc.

Table with columns: PASIVO, Pesetas, Reservas. Rows include Reserva para renovación de la vía y del material fijo, Idem para amortización de material móvil reformado, etc.

Table with column: (1) Que se hallan representados por los títulos que se expresan á continuación. Rows include Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, Obligaciones en residuos de obligaciones especiales, etc.

Table with columns: 184 2/3 Idem del Norte, 18.480 Idem de la Compañía del Este, 1.487 Obligaciones de la id. id., etc.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 27 de Agosto de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 26, Día 27. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo, Idem id. serie E., etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres á la vista, libra esterlina, 29.97-30.00 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 18.60-18.70.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 27 de Agosto de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y ESTADO del viento, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 27 de Agosto de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de Frontera, León, Lérida, Linares.

Table with columns: Bolsas extranjeras, París 26 DE AGOSTO DE 1895. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

RETRASADOS—DÍA 25

Table with columns: Roma, Liorna, Cagliari, S. Sebastián, Barcelona, Alicante, París, Gris Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicilia, Niza. Rows include Brisa, Calma, Idem, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pillos 1, 2 y 3 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VII.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: FRETTAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Agustín, Obispo, Doctor y fundador. Cuarenta horas en la iglesia de Religiosas de la Encarnación.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Tercer acto de Lucia y Cavalleria rusticana. Intermedios por la banda de San Fernando. Butaca, una peseta. Entrada al jardín y teatro, una peseta. TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El lucero del alba.—El cabo primero.—El domador de leones.—El testarudo. GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Gran función, en la que tomarán parte la bella Madrileña; las pantomimas cómicas «Los Albañiles» y «La Centineta». Sillas, 1.50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos. Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.